

## **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**ACUERDO por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el capítulo III, regla Octava fracción III inciso c) de las Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que las adecuaciones más recientes al Estatuto Orgánico del Infonavit fueron aprobadas mediante el Acuerdo 1329, tomado en la sesión ordinaria número 93 de la H. Asamblea General, celebrada el 28 de noviembre de 2007. Dichas reformas al Estatuto Orgánico del Infonavit fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2008.
2. Que en la sesión ordinaria número 95, celebrada el 18 de diciembre de 2008, la H. Asamblea General del Infonavit tomó el Acuerdo número 1427, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Atento a lo anterior, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

### **ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Es el ordenamiento jurídico que establece, de manera general, las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y del personal directivo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Instituto).

#### **Título I**

#### **De la Dirección General**

**ARTICULO 1.** El Director General, como autoridad ejecutiva del Instituto, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales.

El Director General podrá suscribir instrumentos jurídicos con instituciones o entidades del sector público o privado con la finalidad de cumplir con los objetivos del Instituto;

- II. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Instituto);
- III. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto;
- IV. Asistir a las sesiones de los otros Organos Colegiados del Instituto, con voz, pero sin voto cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- V. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración;

- VI. Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VII. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los programas de labores y de financiamientos para el año siguiente y, en su caso, las modificaciones necesarias a este Estatuto Orgánico;
- VIII. Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las actividades del Instituto;
- IX. Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y, en su caso, aprobación, los programas de crédito a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la Ley del Instituto;
- X. Proponer al Consejo de Administración las estrategias y líneas generales de acción del Instituto;
- XI. Proponer al Consejo de Administración las políticas necesarias para la operación del Instituto;
- XII. Asegurar que existan los sistemas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XIII. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos del personal directivo y de los Delegados del Instituto;
- XIV. Dirigir las actividades de la Administración del Instituto;
- XV. Nombrar y remover al personal del Instituto, señalando sus funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos, tabuladores y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo;
- XVI. Efectuar la readscripción de las unidades administrativas y del personal del Instituto;
- XVII. Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en el mismo;
- XVIII. Establecer la integración de los Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto;
- XIX. Elaborar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Instituto;
- XX. Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Instituto;
- XXI. Establecer las políticas de comunicación institucional, desarrollar campañas de difusión y actuar como enlace con los medios masivos de comunicación;
- XXII. Establecer y dirigir los medios para evaluar la percepción de la sociedad respecto de los servicios que proporciona el Instituto;
- XXIII. Instruir la coordinación de los eventos institucionales, y
- XXIV. Las demás que le señalen la Ley del Instituto y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 2.** La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera, para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

**ARTICULO 3.** El personal directivo del Instituto serán los titulares de la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos, de las Subdirecciones Generales: de Control Interno Operativo y Excelencia en el Servicio; de Hipotecaria Social; de Recaudación Fiscal; de Sustentabilidad Social; de Planeación y Finanzas; de Tecnologías, y de Administración de Personas.

**ARTICULO 4.** Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Instituto, el Director General podrá hacer ajustes temporales a las funciones y responsabilidades del personal directivo, informando al Consejo de Administración.

**ARTICULO 5.** En las ausencias temporales del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el funcionario que designe el propio Director General.

## Título II

### De las Direcciones Sectoriales

**ARTICULO 6.** Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y el Director General; para el efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley del Instituto; los Directores Sectoriales tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia con voz, pero sin voto;
- III. Asistir a las sesiones de los otros Organos Colegiados del Instituto, con voz, pero sin voto cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, relacionados con su competencia;
- IV. Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, por conducto del Director General;
- V. Coordinar el nombramiento y funcionamiento de los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, en lo referente al sector que representan;
- VI. Plantear las políticas y criterios del sector que representan al Director General, para coadyuvar a la mejor realización de los objetivos del Instituto;
- VII. Coordinar y recopilar las opiniones, sugerencias, políticas y criterios de su sector y propiciar su enlace adecuado con el Instituto;
- VIII. Ser órgano de enlace de las organizaciones respectivas y la Dirección General, para la participación de ésta en reuniones de trabajo e informativas en materia de vivienda, y
- IX. En general, todas aquellas cuestiones necesarias y relativas al debido cumplimiento de los fines del Instituto, relacionadas con su competencia.

**ARTICULO 7.** Las Direcciones Sectoriales dispondrán de asesoría y del personal técnico y administrativo que requieran, para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados para el Instituto.

## Título III

### De la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos y Subdirecciones Generales

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**ARTICULO 8.** La Dirección General conducirá las actividades de la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos y de las Subdirecciones Generales de conformidad con el presente Estatuto.

Independientemente de las facultades y funciones específicas de cada una de las áreas señaladas, éstas tendrán las siguientes de carácter general, en el ámbito de su competencia:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores de su competencia;
- III. Elaborar, formalizar y mantener actualizada la documentación de los modelos de operación, políticas y procedimientos, responsabilidad de su área;
- IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad institucional;
- V. Coordinar sus actividades con las diversas áreas del Instituto, así como con instituciones públicas, privadas o sociales;
- VI. Implementar, aplicar y mantener el Sistema de Control Interno en la operación de los procesos, así como lo que corresponda al Infonavit Ampliado en el ámbito de su competencia;
- VII. Planear, evaluar y controlar el funcionamiento de las unidades que le sean adscritas por el Director General;

- VIII. Promover el desarrollo de su personal;
- IX. Formular y emitir opiniones e informes;
- X. Certificar copias de los documentos originales que obren en sus archivos, y
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que les encomiende el Director General.

**ARTICULO 9.** La Secretaría General y de Asuntos Jurídicos y las Subdirecciones Generales contarán con las unidades administrativas necesarias para la realización de las funciones encomendadas en este Estatuto, cumpliendo con los presupuestos y tabuladores aprobados.

**ARTICULO 10.** En las ausencias temporales del Secretario General y de Asuntos Jurídicos y de los Subdirectores Generales, ejercerán las facultades y funciones que les corresponden, los funcionarios que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

## Capítulo II

### De la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos

**ARTICULO 11.** La Secretaría General y de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Fungir como unidad de apoyo a los Organos Colegiados;
- II. Tener a su cargo las Secretarías de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como de todos aquellos Comités, Comisiones y Subcomisiones que se deriven de éstos;
- III. Representar legalmente a los Organos Colegiados para efectos de rendir los informes previo y justificado que en materia de amparo les sean requeridos por la autoridad judicial, cuando algún Organos Colegiado sea señalado como autoridad responsable o intervenir cuando alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo;
- IV. Establecer comunicación permanente con las Direcciones Sectoriales;
- V. Fungir como unidad de enlace entre la Dirección General y las Comisiones Consultivas Regionales;
- VI. Coordinar las funciones de la Unidad de Enlace en materia de transparencia y de la Secretaría de la Comisión de Inconformidades, en los términos de la normatividad aplicable, y
- VII. Coordinar las relaciones institucionales con el poder legislativo e instituciones académicas, a efecto de propiciar acuerdos que deriven en el mejor cumplimiento de la labor del Instituto.

En las ausencias temporales del Secretario General y de Asuntos Jurídicos, el Gerente de Organos Colegiados Centrales, o quien en su caso designe mediante acuerdo el Secretario General y de Asuntos Jurídicos, ejercerá las funciones a que se refiere este artículo y la representación legal de los Organos Colegiados.

**ARTICULO 12.** Respecto a la representación del Instituto, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Intervenir con la representación que le compete en los juicios y conflictos jurídicos en los que el Instituto sea parte; esta representación podrán ejercerla el Gerente de Servicios Legales y el Gerente Contencioso Civil, Mercantil y Penal, y
- II. Establecer los mecanismos para la administración y control de los poderes que otorgue el Director General, así como las revocaciones de los mismos.

**ARTICULO 13.** Respecto a la generación y aplicación del marco jurídico institucional, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Revisar y emitir opinión respecto de todas las disposiciones jurídicas o sus proyectos relativos a las actividades del Instituto;
- II. Revisar y emitir opinión sobre la normatividad interna del Instituto;
- III. Generar, unificar y difundir criterios jurídicos para la aplicación de las normas que rigen al Instituto;
- IV. Diseñar la política de contratación y caución de despachos externos que en representación del Instituto intervengan en litigios en los que el Instituto sea parte o tenga algún interés, y
- V. Autorizar la aceptación y liberación de fianzas, que garanticen obligaciones ante el Instituto, en los contratos y convenios que éste celebre.

**ARTICULO 14.** Respecto a la asesoría en materia jurídica, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Emitir opinión legal respecto de las consultas que en materia jurídica le sean planteadas, y
- II. Administrar y contratar, en el ámbito de su competencia, asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 15.** Respecto a la atención de denuncias, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Diseñar y administrar el sistema de captación de denuncias a nivel nacional, gestionando la solución de las mismas;
- II. Recibir e investigar las denuncias;
- III. Conocer los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV. Proponer recomendaciones para erradicar los motivos que generan las denuncias, y
- V. Gestionar la aplicación de sanciones.

**ARTICULO 16.** Respecto a la situación patrimonial de los funcionarios del Instituto, deberá establecer y administrar un sistema integral de información, asegurando el resguardo de la misma.

**ARTICULO 17.** Respecto a investigaciones tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar desviaciones o indicios de manejos inadecuados en las operaciones institucionales, y
- II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normatividad que permitan evitar recurrencia de operaciones irregulares.

**ARTICULO 18.** En cuanto a la observancia del Código de Etica, transparencia y acceso a la información pública y normatividad institucional, deberá implementar los mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento.

### Capítulo III

#### De la Subdirección General de Control Interno Operativo y Excelencia en el Servicio

**ARTICULO 19.** Respecto a la generación y administración de la normatividad de operación, sus facultades y funciones son:

- I. Normar el desarrollo y formalización de modelos de operación, políticas y procedimientos requeridos para la operación de las áreas del Instituto;
- II. Difundir los modelos de operación, políticas y procedimientos emitidos para la operación del Instituto y coadyuvar a su cumplimiento, y
- III. Establecer los mecanismos para la administración y publicación de la normatividad institucional.

**ARTICULO 20.** Respecto al diseño y mejora de procesos, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar e implantar el Modelo de Calidad Total del Instituto, y
- II. Establecer y administrar los métodos para asegurar la consistencia operativa.

**ARTICULO 21.** Respecto a la implantación y cumplimiento del control interno operativo, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Establecer el sistema de control interno y asegurar que existan los mecanismos necesarios para su cumplimiento y las adecuaciones que se juzguen necesarias sobre todo en los procesos con mayor exposición a riesgo;
- II. Vigilar que las políticas y procedimientos de operación cumplan con los aspectos de control interno emitidos, y
- III. En el caso de desviaciones a la normatividad, proponer las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos correspondientes y asegurarse de su aplicación.

**ARTICULO 22.** Respecto a la excelencia en el servicio tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Asegurar la Excelencia en la entrega de servicios y productos a los Derechohabientes, Acreditados, Empresarios y Público en General, buscando superar sus expectativas, a través de todos los puntos de contacto internos y externos;
- II. Promover y fomentar el desarrollo de una cultura de excelencia en el servicio al interior del Instituto fomentando su participación y compromiso, así como en el Infonavit Ampliado;
- III. Promover el uso de canales de comunicación con todos los miembros del Infonavit e Infonavit Ampliado, en torno a la excelencia en el servicio y la satisfacción de los usuarios;

- IV. Establecer mecanismos para medir la satisfacción de los usuarios y detectar sus necesidades, buscando la mejora continua de los servicios y productos que se proporcionan a través de los puntos de contacto internos y externos;
- V. Promover mecanismos que midan a todos los miembros del Infonavit Ampliado, para que las áreas responsables puedan establecer niveles de servicio para superar las expectativas de los usuarios;
- VI. Establecer niveles de servicio entre las áreas del Instituto promoviendo la excelencia de servicio;
- VII. Proponer adecuaciones en los modelos de operación y de los procesos para alcanzar la Excelencia en los servicios y productos que ofrecen el Infonavit e Infonavit Ampliado a sus usuarios, y
- VIII. Promover un modelo de atención de quejas, junto con las áreas respectivas, que permita atenderlas en tiempo y forma; supere las expectativas de los usuarios, y proporcione información para las áreas responsables de los procesos y servicios.

#### Capítulo IV

##### De la Subdirección General de Hipotecaria Social

**ARTICULO 23.** Respecto a la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Desarrollar e implantar alternativas de financiamiento a la vivienda para atender las necesidades de los derechohabientes del Instituto, bajo la observancia del marco jurídico aplicable y asegurando su viabilidad financiera;
- II. Diseñar, desarrollar e implantar las estrategias de difusión, capacitación y asesoría al derechohabiente, sobre los productos crediticios disponibles para atender la necesidad de financiamiento a la vivienda;
- III. Desarrollar lineamientos de actuación que aseguren el acercamiento a los derechohabientes, para que tengan la información y ejerzan libremente su derecho a crédito y la elección de su vivienda;
- IV. Implantar los mecanismos que procuren la satisfacción al derechohabiente en la tramitación y formalización de su crédito hipotecario, bajo estándares de operación y servicio de calidad, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- V. Implantar los mecanismos para promover la venta de vivienda adjudicada;
- VI. Gestionar la originación de crédito, procurando que los responsables internos y externos cuenten con los mecanismos adecuados;
- VII. Normar la actuación de los actores del Infonavit Ampliado en el proceso de originación de crédito, desarrollar y establecer mecanismos de prestación de servicios por dichos actores y promover y coordinar las redes de promoción y colocación de crédito, internas y externas;
- VIII. Supervisar la operación financiera de la originación de crédito;
- IX. Normar la formalización de los créditos que se originen, la inscripción de los títulos correspondientes en los registros públicos de la propiedad y la integración de los expedientes de crédito, y
- X. Normar el proceso de originación de crédito y regular la gestión y utilización por terceros del Registro Unico de Vivienda.

**ARTICULO 24.** Respecto a la preservación de la calidad de la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Controlar, verificar y monitorear las operaciones crediticias;
- II. Verificar el cumplimiento de las reglas para el otorgamiento de crédito;
- III. Garantizar la correcta integración de los expedientes de crédito, y
- IV. Asegurar el correcto registro de los créditos en los sistemas.

**ARTICULO 25.** Respecto a la administración y recuperación del crédito, sus facultades y funciones son:

- I. Planear, diseñar e instrumentar estrategias de cobro;
- II. Diseñar e instrumentar la cobranza social, a través de programas de facilidades de pago a los acreditados que no están sujetos a una relación laboral, así como para el pago de abonos omitidos;
- III. Establecer e instrumentar programas de abatimiento de cartera vencida y de recuperación para acreditados;
- IV. Establecer mecanismos para la recuperación y cobranza judicial y extrajudicial;
- V. Analizar y determinar el nivel de riesgo y no pago por tipo de cartera;

- VI. Instrumentar mecanismos de control y conciliación de los ingresos al Instituto por los diferentes esquemas de recuperación de cartera;
- VII. Gestionar la cartera hipotecaria, procurando que los responsables internos y externos cuenten con los mecanismos adecuados;
- VIII. Emitir periódicamente estados de cuenta para el cobro de los créditos e información a los acreditados sobre la situación de su crédito;
- IX. Custodiar los expedientes de crédito;
- X. Efectuar las acciones para la liberación de los gravámenes constituidos por el otorgamiento de los créditos, y
- XI. Ejecutar las autorizaciones de castigo de los créditos.

**ARTICULO 26.** La subdirección contará con un área de Conocimiento del Derechohabiente, cuya función es el análisis, evaluación e interpretación de información, para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de productos y canales de promoción.

**ARTICULO 27.** Respecto a la operación hipotecaria, deberá dirigir, coordinar y controlar los procesos de registro de oferta, originación de crédito, escrituras en los registros públicos de la propiedad, sistema de titulación e inscripción, avance en la regularización del inventario del Archivo Nacional de Expedientes de Crédito, así como todos aquellos relacionados con esta función.

## Capítulo V

### De la Subdirección General de Recaudación Fiscal

**ARTICULO 28.** Respecto a la recaudación de los recursos, deberá administrar la base de datos de patrones y trabajadores sobre el pago de aportaciones y entero de descuentos.

**ARTICULO 29.** Respecto a la fiscalización, sus facultades y funciones son:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden al Instituto en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- II. Dictaminar los créditos fiscales incobrables;
- III. Establecer la política de contratación de despachos externos que ayuden en las tareas de su competencia;
- IV. Revisar y sancionar legalmente los actos de autoridad que en materia fiscal emita el Instituto;
- V. Representar al Instituto ante las autoridades correspondientes por los actos que realice en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- VI. Desahogar las vistas y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades;
- VII. Participar en los concursos mercantiles para la tutela de los créditos fiscales;
- VIII. Resolver sobre las solicitudes y consultas que se presenten sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Instituto, y
- IX. Diseñar e instrumentar programas de facilidades de pago a los patrones que no están al corriente en el pago de sus obligaciones.

**ARTICULO 30.** Respecto a la administración de las aportaciones patronales al Fondo Nacional de la Vivienda, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar el Fondo de Ahorro y la subcuenta de vivienda de cada trabajador;
- II. Coordinar con las autoridades reguladoras y con los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la elaboración, autorización y ejecución de los lineamientos y procedimientos de operación de recaudación y afectación a la subcuenta de vivienda de los trabajadores, y
- III. Realizar los cálculos de los remanentes de operación de cada ejercicio para aplicar al pago de intereses de las subcuentas de vivienda de los derechohabientes y asegurar el rendimiento de los fondos.

**ARTICULO 31.** Respecto a la captación de recursos a través de fuentes alternas sus facultades y funciones son:

- I. Realizar estudios y análisis de los mercados financieros.
- II. Instrumentar alternativas para incrementar los recursos que se canalizan al programa de crédito;

- III. Asegurar la obtención de los recursos financieros proyectados en el Plan Financiero del Instituto provenientes de fuentes alternas, y
- IV. Administrar las relaciones del Instituto con inversionistas, agencias calificadoras y participantes en el sistema financiero.

## Capítulo VI

### De la Subdirección General de Sustentabilidad Social

**ARTICULO 32.** Respecto a la calidad y al valor patrimonial de las viviendas, y a la mejora del nivel de vida de los acreditados, sus facultades y funciones son:

- I. Promover que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio, acordes a sus necesidades y capacidad de pago;
- II. Promover esquemas, entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que resulten en alternativas de desarrollos urbanos ordenados y sustentables, reservas territoriales suficientes, infraestructura necesaria, cuidado al medio ambiente y calidad de las viviendas, para que éstos se traduzcan en una mejor calidad de vida para los derechohabientes;
- III. Desarrollar e impulsar la creación de mecanismos para hacer crecer el valor patrimonial de la vivienda de los trabajadores; fomentar el mantenimiento de las viviendas y de la imagen urbana de los conjuntos;
- IV. Desarrollar y proveer información que permita a los derechohabientes sustentar y ejercer su libertad de elección en la compra de sus viviendas;
- V. Conocer, evaluar y difundir las principales variables del mercado de vivienda y promover, entre los diferentes participantes, acciones para que los derechohabientes adquieran viviendas con las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio;
- VI. Promover el desarrollo de vivienda de calidad preservable que genere plusvalía y atienda las necesidades de los derechohabientes;
- VII. Incorporar e identificar los atributos de la vivienda, del conjunto habitacional y de entorno urbano que proporcionan, a quien la habita, un mayor confort y calidad de vida;
- VIII. Fortalecer el Índice de Calidad de la Vivienda como herramienta de orientación y referencia sobre la calidad de las viviendas, del conjunto habitacional y del entorno urbano; que satisfaga los requerimientos de los diferentes usuarios de la información.
- IX. Promover la construcción de viviendas con atributos de calidad que satisfagan las necesidades de los derechohabientes y, mantengan o incrementen su plusvalía, y
- X. Promover la construcción de viviendas ecológicas y hogares digitales.

**ARTICULO 33.** Respecto a la enseñanza, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar, desarrollar e implantar las estrategias de difusión, capacitación y asesoría al derechohabiente, sobre los productos crediticios disponibles;
- II. Diseñar, desarrollar e implantar las estrategias de difusión, capacitación y asesoría, sobre planeación, desarrollo urbano y mantenimiento de comunidades;
- III. Desarrollar lineamientos de actuación que aseguren el acercamiento a los derechohabientes, para que tengan la información y ejerzan libremente su derecho a crédito y la elección de su vivienda;
- IV. Orientar a los derechohabientes en sus decisiones de vivienda, a través de procesos de asesoría basada en sistemas de soporte de decisión e información oportuna y personalizada;
- V. Desarrollar conciencia sobre el valor patrimonial de la vivienda para fortalecer la cultura crediticia, y
- VI. Desarrollar planes con contenido cívico, social y ecológico que tengan por objeto incrementar la calidad de vida de los derechohabientes.

**ARTICULO 34.** Respecto a las relaciones con los distintos actores que intervienen en el desarrollo de vivienda, deberá establecer, gestionar y medir el desempeño de las alianzas y redes que contribuyan a que el Infonavit pueda ofrecer mejor calidad de vida a sus derechohabientes y acreditados.

**ARTICULO 35.** Respecto a la supervisión de la operación de las Delegaciones Regionales y de la Delegación del Distrito Federal, sus facultades y funciones son:

- I. Realizar evaluaciones periódicas de su operación, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y
- II. Administrar la reserva territorial del Instituto, dando cumplimiento al mandato de enajenar la totalidad de la misma.

**ARTICULO 36.** Respecto a la coordinación con autoridades estatales y municipales, sus facultades y funciones son:

- I. Establecer, en coordinación con las Delegaciones Regionales, las relaciones institucionales con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con los representantes de los sectores involucrados en la vida institucional, y
- II. Coordinar la celebración de convenios con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con los representantes de los sectores involucrados en la vida institucional.

**ARTICULO 37.** Respecto a la atención a los derechohabientes, acreditados, patrones y público usuario en general a través de canales alternos, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar, normar y garantizar la operación de los canales alternos para proporcionar asesoría y soporte, y acercar los servicios que proporciona el Instituto a derechohabientes, acreditados, patrones y público usuario en general;
- II. Proporcionar, a través de los canales de atención a derechohabientes y acreditados, la información y los servicios relacionados con aportaciones patronales, otorgamiento y administración de los créditos;
- III. Establecer los mecanismos para asegurar la homogeneidad y consistencia de la información, así como la calidad y disponibilidad de los servicios que se proporcionan en los canales de atención a los usuarios y público en general, y
- IV. Recibir y dar respuesta a las dudas, aclaraciones, peticiones de servicio dirigidas al Instituto, a través de cualquier canal de atención.

## **Capítulo VII**

### **De la Subdirección General de Planeación y Finanzas**

**ARTICULO 38.** Respecto a la administración de recursos financieros, sus facultades y funciones son:

- I. Normar la operación financiera y contable y elaborar los estados financieros;
- II. Formular y administrar los presupuestos anuales de ingresos y egresos;
- III. Administrar los recursos financieros con que cuenta el Instituto y los depósitos puestos a su cuidado o disposición;
- IV. Identificar, evaluar, administrar y divulgar los riesgos a los que está expuesto el Instituto, y
- V. Administrar los seguros institucionales.

**ARTICULO 39.** Respecto a la planeación y seguimiento a programas, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar y coordinar la planeación estratégica del Instituto para formular e integrar los programas de labores y de financiamientos;
- II. Establecer y operar los mecanismos e indicadores de evaluación de los planes y programas;
- III. Coordinar la elaboración del Informe Anual de Actividades, y
- IV. Elaborar y dar seguimiento a la planeación financiera del Instituto.

**ARTICULO 40.** Respecto al control financiero, deberá vigilar la conciliación y el reflejo adecuado de las cifras e informes contables y financieros.

**ARTICULO 41.** Respecto a la mejora de procesos deberá establecer y administrar los métodos para asegurar la medición del desempeño de los proyectos institucionales.

**ARTICULO 42.** Respecto a la administración de los recursos materiales y servicios, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- II. Administrar los archivos de concentración e históricos de documentos del Instituto, exceptuando los expedientes de crédito, y
- III. Normar y controlar los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios.

### Capítulo VIII

#### De la Subdirección General de Tecnologías

**ARTICULO 43.** Respecto al desarrollo y uso de tecnologías de información, sus facultades y funciones son:

- I. Definir la estrategia tecnológica del Instituto;
- II. Desarrollar e implantar los sistemas de informática que requiere el Instituto;
- III. Administrar los activos informáticos;
- IV. Monitorear y dar soporte a la infraestructura y sistemas informáticos, y
- V. Monitorear y dar soporte a los procesos operativos.

### Capítulo IX

#### De la Subdirección General de Administración de Personas

**ARTICULO 44.** En cuanto a la administración de personas, sus facultades y funciones son:

- I. Negociar y dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, así como atender los conflictos laborales que surjan entre el Instituto y sus trabajadores;
- II. Promover entre los empleados el cumplimiento del Código de Ética;
- III. Establecer y supervisar el sistema permanente de profesionalización y desarrollo del personal del Instituto;
- IV. Administrar las compensaciones, prestaciones y programas de previsión social para el personal del Instituto, así como controlar las estructuras de organización que soportan la operación, y
- V. Diseñar, desarrollar e implantar planes de formación y desarrollo para los empleados del Instituto.

### Título IV

#### De las Delegaciones Regionales

**ARTICULO 45.** Las Delegaciones Regionales son unidades administrativas con facultades delegadas por la Dirección General, las cuales se ejercerán en representación del Instituto en la circunscripción territorial que se les asigne, así como de aquellas recomendaciones derivadas de la supervisión que, en lo específico, les sean encomendadas por la Subdirección General de Sustentabilidad Social.

**ARTICULO 46.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Instituto, las funciones operativas se desconcentrarán a las Delegaciones Regionales, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo.

**ARTICULO 47.** Para articular y coordinar sus actividades, las Delegaciones Regionales se apoyarán en la Subdirección General de Sustentabilidad Social.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Estatuto Orgánico aboga el aprobado mediante Acuerdo 1329, correspondiente a la sesión ordinaria número 93 de la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, celebrada el día 28 de noviembre de 2007, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Estatuto entrará en vigor el día 28 de enero de 2009.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Estatuto Orgánico será publicado de acuerdo a las instrucciones de la Asamblea General.

**ARTICULO CUARTO.-** En todas las disposiciones donde se haga mención a la Secretaría General, se entenderá como la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos, y en todas las disposiciones donde se haga mención al Secretario General, se entenderá como el Secretario General y de Asuntos Jurídicos.

**ARTICULO QUINTO.-** En todas las disposiciones donde se haga mención a la Coordinación del Distrito Federal, se entenderá como Delegación Regional del Distrito Federal, y en todas las disposiciones de este Estatuto en las que se haga mención a las Delegaciones Regionales, se considerará incluida la Delegación Regional del Distrito Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve, en cumplimiento al Acuerdo número 1427, tomado en la sesión ordinaria número 95 de la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- El Secretario General y de Asuntos Jurídicos, **Jorge Pulido Vázquez.**- Rúbrica.- El Gerente de Organos Colegiados Centrales, **Carlos Gabriel Maury González.**- Rúbrica.

(R.- 283846)